

**Constancia Secretarial:** El 11 de febrero de 2021 ingresa al Despacho con información de correo electrónico del demandado y cesión.

*República de Colombia*



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**Radicación 2019-00950**

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Obre en autos y téngase en cuenta para efectos de notificación del demandado la informada allegada por la parte actora a través de memorial aportado al expediente el 24 de julio de 2020 y 11 de marzo de 2021.
2. Negar acceder a tener como cesionario a la Fiduciaria Central S.A., dado que el documento denominado “CONTRATO DE CESIÓN DE DECRETOS DE CRÉDITO” funge como cedente una entidad diferente a que la que aquí funge como demandante- acreedora.
3. Negar acceder a la cesión de derechos litigiosos, dado que dicha figura jurídica se encuentra contemplada exclusivamente para procesos contenciosos y no para trámites ejecutivos.
4. Requerir a la parte ejecutante para que en el término de 30 días proceda a notificar a la parte demandada conforme lo dispone el Código General del Proceso, o en su defecto atendiendo las previsiones que implementó en dicho sentido el Decreto 806 de 2020, so pena de declarar el desistimiento tácito de la acción al tenor de lo dispuesto en el art. 317 del estatuto procesal.

Por Secretaría procédase a la contabilización del término respectivo, vencido el cual ingresar las diligencias al Despacho para proveer como corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 035 del  
15 DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

**JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ**  
Secretaría

**Firmado Por:**

**AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9d6dc2638495a65ff93f86359383cfef48bf992b0935e6640bb97baecfd744d3**

Documento generado en 13/07/2021 08:27:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**